



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de Mayo de 2013

## COMUNICACION N° 2013/074

### Ref: **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE OPERADORES PRIMARIOS PARA EMISIONES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY.**

Se informa a las instituciones financieras que fueran designadas Operadores Primarios de acuerdo a lo establecido en la Circular 2.144, las condiciones que deberán cumplir conforme lo establecido en el literal b. del artículo 5 del Reglamento del Programa de Operadores Primarios:

#### 1. Spread Máximos en los plazos de Referencia:

<b>Plazo estándar (días)</b>	<b>Spread Máximo medido en tasa (puntos básicos)</b>
30	30
90	30
180	40
360 (en pesos uruguayos)	40
360 (en unidades indexadas)	40
720 (en pesos uruguayos)	50
720 (en unidades indexadas)	50

#### 2. Volúmenes mínimos admitidos en cada una de las ofertas de compra y de venta de los plazos de referencia:

Para cada una de las ofertas de compra y de venta de los plazos de referencia de las emisiones del Banco Central del Uruguay, se admitirá un monto mínimo de \$10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) o su equivalente en unidades indexadas cuando corresponda.

**FABIO MALACRIDA**

Gerente

Área de Gestión de Activos y Pasivos